



ACTA

I. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

El Presidente del Comité de Selección, deja constancia que con fecha 24 de febrero de 2020, el secretario de este concurso remitió las observaciones presentadas por los oponentes al cargo de Abogado Coordinador/a de la región de Antofagasta, las que paso a individualizar en el apartado siguiente:

i. JUAN MIGUEL ROJAS VALDIVIA

21 de febrero de 2020.

COMITÉ DE SELECCIÓN

A LA ETAPA DE EVALUACION CURRICULAR

Que por este acto, y dentro de plazo legal, vengo en formular observaciones al "2da Etapa: Evaluación Curricular" del llamado a Concurso Público del Programa de Defensa Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes en modalidad de Cuidados Alternativos "Mi Abogado", Región de Antofagasta, Cargo Abogado/a Coordinador/a, de fecha 19.02.2020, aprobada por el comité de selección integrado por don Alejandro Vicencio Ramos, Director Regional(S) la CAJ de Antofagasta; don Felipe Pincheira Parada, Jefe Regional de Administración General y Personal de Antofagasta; y doña Andrea Valdivia Espinoza, Abogada Asesora de Gestión del Programa Mi Abogado.

Que el puntaje que dicho Comité de selección ha entregado a este postulante es erróneo en virtud de los siguientes antecedentes que paso a exponer:

Respecto del factor Experiencia en el Ejercicio de la Función, se me ha ponderado con 0 puntos, lo cual no se condice con los antecedentes presentados.

Al respecto las Bases del presente concurso estipulan que "Se presenta ANEXO N°5 para acreditar Experiencia laboral en el ejercicio de las funciones de jefatura o coordinación de Equipos Interdisciplinarios vinculados a NNA, de Experiencia laboral específica y de Experiencia en cargos de Jefatura.

Además, la tabla de puntuación o subfactor agrega que respecto de la experiencia en el ejercicio de la función de jefatura o coordinación de equipos interdisciplinarios vinculados a NNA se acreditan con certificados emitidos por empleadores privados o servicios públicos.

Que este postulante, con el objeto de acreditar la experiencia en el ejercicio de la función acompaño el Anexo N° 5, emitido por el Abogado Jefe del Consultorio Jurídico Norte don Rodrigo Acevedo Torrejón dando cuenta desde el año 2016 a la fecha me encuentro a cargo de la coordinación de las curadurías asignadas al Consultorio Jurídico Norte, ante los tribunales de Familia, con los programas de la red SENAME.

Que lo anterior, se acredita con el correspondiente certificado el que fue acompañado. (Adjuntándose, además, certificado emitido por don Ricardo Bravo, Administrador del Tribunal de Familia)

Que así las cosas, habiendo acreditado a lo menos 3 años de experiencia en el subfactor de "Experiencia en el Ejercicio de la Función" corresponde que a lo menos se me califique con 3 puntos y no con 0 puntos conforme a lo precedentemente indicado.

Conforme a lo anteriormente expuesto, téngase por interpuesta observación a la 2da Etapa: Evaluación Curricular de fecha 19 de febrero de 2020, solicitando respetuosamente, se acoja la observación formulada y se rectifique el puntaje asignado, otorgando al menos 3 puntos en el subfactor "Experiencia en el ejercicio de la función de jefatura o coordinador de equipos interdisciplinarios vinculados a NNA; y en definitiva se proceda a una reevaluación al puntaje asignado en esta etapa.

Firma ilegible, 15.978199-6

JUAN MIGUEL ROJAS VALDIVIA

II. Jonathan José Barraza Rojas

Estimados/as comisión:

Junto con saludar, solicito reconsideración del resultado de la evaluación formal de antecedentes en la cual fui excluido del concurso a Coordinador del Programa Mi abogado Región de Antofagasta, dado que faltaba declaración jurada simple (de no estar afecto a inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo a art. 55 bis de ley 18.575), atendiendo los sgtes. hechos:

1.- Yo personalmente concurrí a dejar el sobre con los antecedentes y revisé punto por punto, todos los antecedentes solicitados de acuerdo a la ficha de postulación. La última vez que revise los documentos verifiqué que iban ambas declaraciones juradas simples firmadas por mí y en original.

2.- Junto a lo anterior, el resultado de la revisión de mis antecedentes tiene otra inexactitud, la cual consiste en que se me asignó el resultado "no aplica" a la situación militar, como si yo tuviera sexo femenino. Lo cual no es correcto y además acompañé certificado de servicio militar al día vigente.

3.- Los dos puntos anteriores relacionados entre sí me hacen pensar que quizá hubo un error o confusión con otra postulación, de alguna postulante de sexo femenino, tal vez.

4.- Agregar además que mis dos declaraciones juradas simples acompañadas iban en tamaño carta, mientras el resto de documentación iba en tamaño oficio. Hecho que podría haber generado el efecto de humedad de la documentación entre sí, provocando su inobservancia involuntaria.

Por lo anterior, solicito muy respetuosamente reconsideración de mi resultado y se revise nuevamente mi sobre con mi documentación para verificar la existencia de la declaración jurada simple declarada faltante.

Desde ya muchas gracias.

Saludos cordiales,

Jonathan José Barraza Rojas

15.980.363-1

II. CONVOCATORIA:

Que, presidente del Comité de Selección convoca a los integrantes del comité de selección para el día 25 de febrero de 2020, a objeto de resolver las presentaciones mencionadas anteriormente

III. SESIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Concurren a la convocatoria los siguientes integrantes por: a) Alejandro Vicencio Ramos, Director Regional (S) de Antofagasta de la Corporación de asistencia judicial de las regiones de Tarapacá y Antofagasta; b) Felipe Pincheira Parada, Jefe Regional de Administración General y Personal de Antofagasta y; c) Andrea Valdivia Espinoza, Abogada de Asesora de Gestión Programa Mi Abogado por video conferencia desde la ciudad de Iquique

IV.- ANTECEDENTES TENIDOS A LA VISTA:

Del análisis del acta de fecha 17 de febrero de 2020 y acta de fecha 20 de febrero de 2020 del comité de selección antes aludido en sesión de fecha 25 de febrero de 2020, y antecedentes presentados por los oponentes, el comité de selección resuelve lo siguiente:

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

a) Que, el Comité de Selección observa error de transcripción en el concepto, "Certificado de reclutamiento y movilización¹", al digitar en la columna correspondiente al concepto objeto de evaluación, el sintagma "No Aplica", respecto de los oponentes: i) Juan Rojas Valdivia; ii) Jonathan José Barraza Rojas y iii) Eduardo Antonio Romero González, sin embargo, este error no afectó el resultado final en los antes aludidos, por consiguiente, corríjase la respectiva acta y donde dice:

- Juan Rojas Valdivia, "Certificado de reclutamiento y movilización", "No Aplica", debe decir: "SI".
- Jonathan José Barraza Rojas, "Certificado de reclutamiento y movilización", "No Aplica", debe decir: "SI".
- Eduardo Antonio Romero González Certificado de reclutamiento y movilización", "No Aplica", debe decir: "SI".

b) Que, la observación presentada por don Jonathan José Barraza Rojas, se rechaza por extemporánea, plazo que expiró el día 19 de febrero de 2020.

¹ Cuando fuere procedente, para lo cual el postulante deberá presentar el certificado emitido por el Cantón de reclutamiento correspondiente, que dé cuenta de su situación militar al día, de una antigüedad no mayor a 30 días hábiles contados hacia atrás desde la fecha del cierre de las postulaciones.




Sin perjuicio, se revisaron los antecedentes contenido en el sobre de postulación, y no se encuentra el anexo n° 3 de las bases de abogado coordinador sobre declaración jurada relacionada a inhabilidad contemplada en el art 55 bis de la Ley 18575, y solo se encuentra el Anexo n° 2 referida a declaración jurada de inhabilidad contemplada en art 54 y 56 de la misma ley, encontrándose de acuerdo con el acta impugnada.

c) Que, respecto a la observación presentada por el oponente al cargo de Abogado Coordinador/a del Programa "Mi Abogado" región de Antofagasta, don Juan Miguel Rojas Valdivia, se rechaza la misma por lo siguiente:

La comisión estima que la exigencia de las bases se refiere al ejercicio de la función en un cargo dentro de la estructura organizacional de la Institución respectiva y no a una delegación informal de funciones como la reflejada en el documento adjunto en el proceso por el postulante, acreditando la pretendida experiencia laboral exigida, ya que la organización de la CAJTA no considera cargo de jefatura o de coordinación inferior al de Abogado Jefe de unidad, que precisamente es ejercido por quien firma el documento, sumado al hecho que la coordinación señalada por el postulante no se encuentra dentro del organigrama oficial de la CAJTA, publicada en la página web de la institución, por lo cual se resuelve rechazar la impugnación y mantener el puntaje ya informado.

Notifíquese y publíquese la presente acta.

Para constancia firma el Comité de Selección:

Nombres y Apellidos de los integrantes del comité	Cargo	Firma	Fecha
ALEJANDRO VICENCIO RAMOS	Director Regional (S) la CAJ de Antofagasta		25.02.2020
FELIPE PARADA PINCHEIRA	Jefe Regional de Administración General y Personal de Antofagasta		25.02.2020
ANDREA K. VALDIVIA ESPINOZA	Abogada Asesora de Gestión del Programa Mi Abogado		25.02.2020

